

Secretaría de Bienestar**Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-0-20100-19-0292-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 292

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	442,727,426.7
Muestra Auditada	431,445,583.8
Representatividad de la Muestra	97.5%

Se seleccionó una muestra de 431,445,583.8 miles de pesos que representa el 97.5% del total de los recursos pagados por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio fiscal 2024, importe registrado en el Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la producción", para el programa presupuestario S176 "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", como se muestra a continuación:

PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Descripción	Universo		Muestra	
		Importe	%	Importe	%
1000	Servicios Personales	1,918,766.9	0.4	0.0	0.0
3000	Servicios Generales	9,363,076.0	2.1	0.0	0.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	431,445,583.8	97.5	431,445,583.8	97.5
Total		442,727,426.7	100.0	431,445,583.8	97.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024.

Los recursos objeto de esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2024, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria” en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la clasificación “Funcional - programática”, consultado en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en los conceptos de “Gasto Corriente”¹.

Antecedentes

El programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” tiene sus orígenes en 2003, con la creación del “Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales”, el cual formó parte de los compromisos que derivaron del Acuerdo Nacional para el Campo, con el que se buscaba ayudar a los adultos mayores de 60 años o más que no eran atendidos por otros programas alimentarios federales y que vivían en localidades rurales con menos de 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación, a salir de la pobreza alimentaria.

En 2019, se estableció la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la cual se extendió a todo el país y, en 2020, se incorporó a nivel constitucional el derecho de las personas adultas mayores a una pensión no contributiva.

El programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” a cargo de la Secretaría de Bienestar, se encontró alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en su Eje II “Política Social” y vinculado con el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020.

Para la operación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar emitió un documento normativo denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, en el que se establecen las unidades responsables, operativas, ejecutoras y normativa del programa:

- La Unidad Responsable es la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Bienestar.
- La instancia operativa del Programa es la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las 32 entidades federativas.

¹ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2024/tomo/III/Print.20R20.03.EAEPFPGF.pdf>

- La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios es la instancia ejecutora y responsable, a través de la Dirección General de Operación Integral de Programas y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios.
- Como instancia normativa para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación se creó el Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Los apoyos del programa se otorgaron mediante las instancias financieras de servicios de banca social y/o los servicios para la dispersión de los recursos de los apoyos monetarios a los beneficiarios del programa, como son:

- Banco de Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- Tesorería de la Federación.
- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Los recursos se destinaron a otorgar una pensión económica a toda la población adulta mayor de 65 años o de más edad; así como, un apoyo económico de pago de marcha, que se entregó por única ocasión a su Persona Adulta Auxiliar, cuando la persona derechohabiente fallece; dicho programa tuvo una cobertura a nivel nacional, la cual atendió a 12,247,766 beneficiarios y se pagaron a través de:

INTEGRACIÓN DE BENEFICIARIOS POR MODALIDAD DE PAGO
(Miles de pesos)

Modalidad	Institución	Cuentas Bancarias	Importe
Transferencia Bancaria	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	*12,141,466	
	Banca Comercial	98,411	431,393,559.2
	ISSFAM	2,638	
Efectivo	Banco del Bienestar (Ventanilla)	5,251	52,024.6
	Total	12,247,766	431,445,583.8

FUENTE: Padrón de personas beneficiarias del programa proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

*Nota. De las 12,141,466 cuentas bancarias en las que se entregaron los apoyos económicos del programa, 12,132,707 se encuentran a nombre de los beneficiarios del programa y 8,452 a su persona adulta auxiliar

Resultados

1. Control interno

Se buscó verificar que durante el ejercicio fiscal de 2024 la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) y las direcciones generales para el Bienestar de las Personas

Adultas Mayores (DGBPAM), para la Validación de Beneficiarios (DGVV) y de Operación Integral de Programas (DGOIP), como unidades responsables de la planeación, operación y ejecución, contaron con controles internos para el logro de sus objetivos y metas institucionales, y que éstos se implementaron conforme a las políticas y procedimientos de acuerdo con el Marco Integral de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en septiembre de 2018.

Se analizó la información y documentación obtenida, así como los resultados de la aplicación de cuestionarios de control interno, con lo cual se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se constató que la Secretaría de Bienestar contó con una estructura orgánica autorizada y dictaminada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con el registro ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG); asimismo, se verificó que dicha estructura se encontró alineada según lo establecido en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar.

Además, se verificó que la Secretaría de Bienestar contó con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General vigentes en el ejercicio fiscal 2024, los cuales contaban con la desagregación, sistematización y delimitación de las facultades y atribuciones de las unidades que apoyan al titular de la dependencia, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se verificó que la Secretaría de Bienestar se ajustó al Código de Ética de la Administración Pública Federal, emitido por la SFP actualmente SABG, así como al Código de Conducta, publicado en el DOF por la Secretaría de Bienestar, los cuales se difundieron mediante correo electrónico institucional entre las áreas UAGP, DGBPAM, DGOIP y DGVV como responsables del programa; asimismo, se verificó que ninguna de las personas adscritas a las unidades auditadas recibió capacitación en materia de ética e integridad institucional.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGVV acreditó mediante oficio circular que, comunicó a todo su personal las fechas de cursos, talleres y/o capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas y código de ética, programadas para noviembre de 2025, así como para marzo, agosto y noviembre de 2026, los cuales serán de carácter obligatorio; sin embargo, respecto a las demás unidades administrativas, la Secretaría Bienestar no proporcionó la documentación que sustente la capacitación sobre temas de ética e integridad, por lo que persiste la observación.

Administración de Riesgos

Se constató a través de las actas del Comité de Control y Desempeño Institucional 2024 que la Secretaría de Bienestar dio seguimiento a los riesgos institucionales, y que contó con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024 (PTAR), el Mapa de Riesgos Institucional 2024, la Matriz de Riesgos 2024, así como con los reportes de avances trimestrales del PTAR. En dichos documentos se identificaron 11 riesgos y sus actividades de control, de los cuales 4 estuvieron relacionados con el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

Al respecto, se documentó que durante el ejercicio fiscal 2024 la Secretaría de Bienestar implementó las acciones de control para mitigar los riesgos, en cumplimiento de la normativa.

Actividades de Control

Se verificó que la dependencia fiscalizada contó con el Programa de Trabajo de Control Interno 2024 (PTCI), en el que se describieron los elementos de control y las acciones de mejora en los procedimientos y actividades de la Secretaría, de los cuales tres estuvieron directamente relacionados con el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”; además, celebró cuatro sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional en las que se informó sobre los avances trimestrales del PTAR y del PTCI, y al cierre del cuarto trimestre se reportó un avance del 100.0%, en cumplimiento de la normativa.

Se observó que la UAGP no contó con los manuales de organización y de procedimientos específicos. En relación con la DGBPAM, DGOIP y DGVB, sus manuales de procedimientos específicos no se encuentran actualizados, además de que no contaron con sus manuales de organización.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGVB acreditó mediante minuta de trabajo que, en mayo de 2025 se establecieron las acciones de seguimiento del programa de trabajo para la revisión y actualización de la documentación normativa de la DGVB, sin embargo; respecto a las demás unidades administrativas, la dependencia fiscalizada no proporcionó la información de la actualización de sus manuales, por lo que persiste la observación.

Finalmente, se constató que la operación del programa se reguló mediante el documento normativo denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023.

Información y Comunicación

Los sistemas informáticos utilizados en el ejercicio fiscal 2024, por la Secretaría de Bienestar son: el Sistema del Formato Único de Bienestar (SIFUB) y el Sistema Integral de Programación y Seguimiento (SIPS), utilizados para la captura de datos personales y documentos comprobatorios, consulta de datos de los beneficiarios y sus personas adultas auxiliares, adicionalmente la Secretaría informó que los medios utilizados para realizar cualquier comunicación interna y externa son el correo electrónico o su página de intranet, en cumplimiento de la normativa.

Supervisión

Se constató, a través de las Actas de las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional del ejercicio fiscal 2024, que la Secretaría de Bienestar llevó a cabo acciones de supervisión y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores del programa. Además, se identificó que en el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional se reportó un porcentaje de avance de cumplimiento general del 100.0%, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que la Secretaría de Bienestar contó con una estructura orgánica autorizada, con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General vigentes en el ejercicio fiscal 2024; se contó con los sistemas informáticos SIFUB y SIPS, y la comunicación interna y externa se realizó por correo electrónico e intranet; sin embargo, la dependencia fiscalizada no sustentó la capacitación sobre los temas de ética e integridad del personal adscrito en las áreas que participaron en la operación del programa, la UAGP no contó con sus manuales de organización específicos y de procedimientos, y con relación a las Unidades Administrativas DGBPAM, DGOIP y DGVVB, los manuales de procedimientos no se encuentran actualizados; ni contaron con sus manuales de organización.

2024-0-20100-19-0292-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, como instancia ejecutora a cargo de la operación y ejecución del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", implemente mecanismos de control y de supervisión que fomenten la capacitación continua en materia de ética e integridad institucional, al personal adscrito a las unidades administrativas que operen el programa, a fin de garantizar que cuenten con el conocimiento necesario para actuar conforme a principios en el ejercicio de sus funciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-20100-19-0292-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca los mecanismos de control y de supervisión para la elaboración y actualización de los manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, así como de las direcciones generales para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para la Validación de Beneficiarios y de Operación Integral de Programas, respectivamente, todas adscritas a la Secretaría de Bienestar, de conformidad con las funciones y atribuciones del Reglamento Interior y del Manual de Organización General, a fin de contar con documentos actualizados y formalmente establecidos para la consecución de los fines del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Cuenta Pública

El 8 de diciembre de 2023, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, asignado al Ramo 20 “Bienestar”, por un total de 543,933,015.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 523,209,614.7 miles de pesos, en 12 programas presupuestarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA 2024.
(Miles de pesos)

Cons.	Programa Presupuestario	Denominación	Aprobado	Ejercido
1	E003	Servicios a grupos con necesidades especiales	338,357.3	321,861.8
2	M001	Actividades de apoyo administrativo	879,114.8	861,648.0
3	O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	12,721.8	10,331.4
4	P001	Diseño y Conducción de la Política Pública de Desarrollo Social	179,861.6	77,868.7
5	P002	Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social	6,782,215.0	7,311,035.0
6	P003	Evaluación de los programas sociales	328,737.5	257,203.9
7	P004	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	34,918.1	18,276.0
8	S174	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,067,711.1	2,460,537.2
9	S176	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	465,048,652.0	442,727,426.7*
10	S286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad	27,860,384.9	25,662,926.3
11	S287	Sembrando Vida	38,928,625.9	35,220,237.2
12	U011	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	471,715.6	8,280,262.5
Total			543,933,015.6	523,209,614.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación Funcional-Programática reportada en Cuenta Pública 2024.

*El monto ejercido por 442,727,426.7 miles de pesos incluye los Capítulos de Gasto 1000 “Servicios Personales” 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” por 11,281,842.9 miles de pesos, los cuales no formaron parte de la muestra seleccionada para la revisión, por lo que el objeto de la auditoría es por 431,445,583.8 miles de pesos.

Para efectos de la presente auditoría, se revisó el programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, sin considerar los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, por 11,281,842.9 miles de pesos, clasificados de esa manera de acuerdo con el documento normativo denominado “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal”, vigente en el ejercicio fiscal 2024, por lo que el objeto de la auditoría es por 431,445,583.8 miles de pesos.

Para este programa presupuestario se aprobó un total de 465,048,652.0 miles de pesos, reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), sin presentar diferencias contra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), como se muestra a continuación:

COMPARATIVO CUENTA PÚBLICA VS ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024						
PARTIDA DE GASTO 43101 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN"						
"PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"						
(Miles de pesos)						
Fuente		Autorizado [A]	Ampliaciones [B]	Reducciones [C]	Modificado [D]=[A+B-C]	Pagado [E]
CHPF	[F]	465,048,652.0	7,797,506.4	41,400,574.6	431,445,583.8	431,445,583.8
EEP	[G]	465,048,652.0	7,797,506.4	41,400,574.6	431,445,583.8	431,445,583.8
Diferencia H = [F-G]		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio fiscal 2024 proporcionado por la Secretaría de Bienestar y "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la clasificación Funcional - Programática", correspondiente al Ramo 20 "Bienestar".						

Se constató que presentó modificaciones derivadas de movimientos de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP; dichas modificaciones al presupuesto autorizado se presentaron en ampliaciones por 7,797,506.4 miles de pesos, y reducciones por 41,400,574.6 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado fue de 431,445,583.8 miles de pesos.

Por otra parte, se comprobó que la dependencia fiscalizada transfirió recursos por 431,582,549.5 miles de pesos con cargo en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, mediante la emisión de 875 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), acompañadas con los layout² y la documentación justificativa y comprobatoria, de las cuales:

1. 431,407,211.0 miles de pesos fueron pagados a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante 723 CLC.

² Layout. Es un archivo estructurado que contiene información detallada sobre una transacción financiera, como datos de beneficiarios, números de cuenta, montos y referencias, diseñado para ser cargado en un portal bancario.

2. 90,148.8 miles de pesos se transfirieron al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas mediante 8 CLC.
3. 85,189.7 miles de pesos se transfirieron al Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., como instancia dispersora, mediante 144 CLC.

Asimismo, se constató que la Secretaría de Bienestar realizó reintegros a la TESOFE por 136,965.7 miles de pesos, debido a los rechazos en los pagos de los beneficiarios, por lo que se determinó que corresponden a los recursos efectivamente pagados por 431,445,583.8 miles de pesos, de acuerdo con la evidencia documental proporcionada por la dependencia fiscalizada, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que las cifras del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto coincidieron con las reportadas en la CHPF del ejercicio fiscal 2024, y el ejercicio se sustentó en 875 CLC y las modificaciones del presupuesto se encontraron soportadas en las adecuaciones presupuestarias, lo que resultó en un presupuesto modificado y pagado por 431,445,583.8 miles de pesos.

3. Normativa del programa

Difusión del Programa

La Dirección General de Operación Integral de Programas realizó la difusión del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, mediante la publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en la página oficial de la Secretaría de Bienestar (<https://www.gob.mx/bienestar>), así como en los Módulos de Atención³ que se pueden consultar en el portal de la dependencia, en cumplimiento de la normativa.

Reglas de Operación

El 6 de diciembre de 2023, el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” contó con la autorización presupuestaria emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el ejercicio fiscal 2024.

El 29 de diciembre de 2023, la Secretaría de Bienestar publicó en el DOF para su operación el documento normativo denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el

³ Módulos de Atención. Son las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, así como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

ejercicio fiscal 2024”; además, se verificó que el 20 de diciembre de 2023, se emitió el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

En el análisis realizado a las Reglas de Operación del Programa, se identificó que se definieron los objetivos generales y específicos, la cobertura, la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, las características de los apoyos, los derechos y obligaciones, las causas de retención, suspensión y baja de los derechohabientes, la reexpedición de la pensión, la reactivación, las instancias participantes, la operación, entre otros aspectos; sin embargo, la Secretaría de Bienestar omitió incluir el plazo que tiene la dependencia para prevenir o notificar al solicitante respecto de los trámites de solicitud de incorporación, solicitud de pago de marcha, solicitud de baja voluntaria de la pensión, así como la contestación respecto al aviso de robo o extravío del medio de cobro, corrección de datos presentados y/o presentación de datos faltantes, solicitud de reactivación de la pensión, registro de persona auxiliar y denuncias.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGVB acreditó mediante oficio que, solicitó a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios evalúe la inclusión de los plazos antes señalados. Asimismo, se identificó que en las Reglas de Operación del ejercicio fiscal 2025, dichos plazos ya están incluidos, por lo que se atiende lo observación

En conclusión, se constató que se realizó la difusión del programa y que las Reglas de Operación contaron con el dictamen favorable de la CONAMER.

4. Instrumentos Jurídicos

La Secretaría de Bienestar formalizó los instrumentos jurídicos con las instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros para la entrega de los apoyos económicos como se menciona a continuación:

- a) “Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales”, suscrito con el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. (Banco del Bienestar), en enero de 2024, cuyo objeto es presentar a la Unidad de Administración de Finanzas, los servicios de banca social y los servicios financieros consistentes en la dispersión de los recursos de los apoyos monetarios a los beneficiarios del programa; asimismo, se formalizó el “Acuerdo Operativo Especifico para la Entrega de los Apoyos Monetarios a los Beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.”.
- b) “Convenio de Colaboración para el intercambio de información”, suscrito con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), en enero de 2019, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la

entrega de apoyos económicos a personas en situación de un “Haber de Retiro”⁴ mediante transferencias bancarias.

En cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que antes de la entrega de los apoyos económicos, la Secretaría de Bienestar formalizó los instrumentos jurídicos con el Banco de Bienestar y con el ISSFAM, vigentes en el ejercicio fiscal 2024, con el fin de establecer los procedimientos para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

5. **Cumplimiento de criterios de elegibilidad y entrega de tarjetas**

Población objetivo

En las Reglas de Operación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” para el ejercicio fiscal 2024, se estableció como población objetivo *“Todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”*, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que debieron cumplir las personas interesadas en recibir los apoyos económicos, con base en lo siguiente:

Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INTERESADAS EN RECIBIR LOS APOYOS ECONÓMICOS

Requisitos de Acceso

Apoyos Económicos

Persona solicitante adulta mayor:

1. Acta de nacimiento.
2. Documento de Identificación vigente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio.
5. Formato Único de Bienestar⁵ (FUC).

FUENTE: “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024”, numeral 3.3.2 “Requisitos de Acceso”.

⁴ Haber de Retiro. Es un derecho a una prestación económica vitalicia, principalmente para militares, que se otorga al retirarse de su servicio activo.

⁵ Formato Único de Bienestar. Es un documento que se entrega en los módulos de registro de los programas sociales del Gobierno de México. Para obtenerlo, no es necesario llevarlo de antemano, ya que se entrega y llena en el módulo de registro. Es importante acudir al módulo con la documentación necesaria para la inscripción, como la identificación oficial, CURP, y comprobante de domicilio.

Revisión de expedientes de los adultos mayores beneficiados en 2024

Con la finalidad de verificar que los 686,075 beneficiarios que ingresaron al programa en el ejercicio fiscal 2024 contaron con la documentación que sustentó el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de acceso, señalados en las Reglas de Operación, fueron seleccionados 606 beneficiarios de los cuales se solicitaron sus expedientes para el proceso de incorporación y la misma cantidad de expedientes para el proceso de bancarización, de los que durante el desarrollo de la auditoría, y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, únicamente se recibieron 583 y 561 expedientes, respectivamente, en cuya revisión se identificó lo siguiente:

Proceso de incorporación al programa

- 570 expedientes de beneficiarios estuvieron completos, ya que cumplieron con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, en cumplimiento de la normativa.
- 13 expedientes carecen de al menos un documento que sustente el cumplimiento de los criterios y requisitos para ser beneficiario de los apoyos económicos del programa.
- 23 expedientes equivalentes a 726.0 miles de pesos no fueron proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, para los 13 expedientes observados la Secretaría de Bienestar acreditó que, convocó a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo a una sesión de capacitación, enfocada a los procesos operativos y administrativos del programa respecto a la integración de expedientes, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

En incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 63, párrafo segundo y 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19; del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 12, fracción III, 22, fracción III, y 23, fracción IV, y del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024”, numerales 3.3.2 “Requisitos de Acceso” y 3.9.2 “Instancia Operativa”, párrafos segundo y tercero.

Bancarización de las personas beneficiarias

La Secretaría de Bienestar proporcionó 1,276,407 registros de tarjetas generadas y entregadas a los beneficiarios del programa en el ejercicio fiscal 2024, por lo que para verificar que se llevó a cabo la entrega de tarjetas bancarias y la integración de los expedientes con el acuse de recibo de la tarjeta bancaria y copia de la identificación oficial vigente, se solicitó a la dependencia una muestra de 606 beneficiarios que recibieron

apoyos económicos por un total de 19,746.0 miles de pesos, y con su revisión se determinó que:

- 561 expedientes contaron con todos los documentos que sustentan la entrega de tarjetas a los beneficiarios del programa para acceder a la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, en cumplimiento de la normativa.
- 45 expedientes, equivalentes a 1,350.0 miles de pesos, no fueron proporcionados por la dependencia fiscalizada.

En incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 63, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III y 74, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19, y del Acuerdo Operativo Específico para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., numeral 2 "Entrega a través de Abono en Cuenta", apartados "Entrega de Tarjetas por parte de la Secretaría" y "Entrega de Tarjetas a los Beneficiarios".

En conclusión, se constató que de los 606 expedientes de beneficiarios que fueron solicitados para revisar los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y de tarjetas entregadas, únicamente 570 y 561 expedientes contaron con todos los documentos para su elegibilidad y para la entrega de tarjetas bancarias, respectivamente; 23 expedientes de criterios y requisitos de elegibilidad no fueron proporcionados por la Secretaría de Bienestar equivalentes a 726.0 miles de pesos, y 45 expedientes de tarjetas bancarias equivalentes a 1,350.0 miles de pesos no fueron proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

2024-0-20100-19-0292-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 726,000.00 pesos (setecientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por concepto de apoyos económicos otorgados a 23 beneficiarios con cargo a los recursos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", de los cuales la Secretaría de Bienestar no proporcionó los expedientes que sustentan el cumplimiento de los criterios y requisitos para ser beneficiario de los apoyos económicos del programa para acceder a la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 63, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19; del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 12, fracción III, 22, fracción III, y 23, fracción IV, y del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el

Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024", numerales 3.3.2 "Requisitos de Acceso" y 3.9.2 "Instancia Operativa", párrafos segundo y tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de integración y cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los apoyos económicos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".

2024-0-20100-19-0292-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,350,000.00 pesos (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por concepto de apoyos económicos otorgados a 45 beneficiarios con cargo a los recursos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", de los cuales la Secretaría de Bienestar no proporcionó los expedientes que sustentan la entrega de tarjetas bancarias en las que transfirió los apoyos económicos de las pensiones para adultos mayores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 63, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, y 74, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19, y del Acuerdo Operativo Específico para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., numeral 2 "Entrega a través de Abono en Cuenta", apartados "Entrega de Tarjetas por parte de la Secretaría" y "Entrega de Tarjetas a los Beneficiarios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de integración y cumplimiento de los documentos que sustenten la entrega de tarjetas bancarias a los beneficiarios que recibieron los apoyos económicos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".

6. Pago y entrega de apoyos

Modalidades

En el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Bienestar realizó la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa mediante dos modalidades (medio de pago):

1. Abono en cuenta (depósitos bancarios) que se efectuaron por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM);

2. Orden de Pago en Efectivo (pago en ventanilla o sucursal) que se efectuaron por conducto del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. (Banco del Bienestar).

INTEGRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE CONCILIACIONES POR MEDIO DE PAGO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

Medio de pago	Ejercido y pagado	Operativo	Cantidad de archivos	Archivos de conciliación de entrega de apoyos		
				Importe programado (A)	Importe confirmado/ Pagado (B)	Importe Rechazado/ No pagado C=[A-B]
Abonos en Cuenta (depósitos)	431,393,559.2	731	728	431,497,359.8	431,393,559.2	103,800.6
Órdenes de pago en efectivo (Ventanilla en sucursal)	52,024.6	144	8	85,189.7	52,024.6	33,165.1
Total	431,445,583.8	875	736	431,582,549.5	431,445,583.8	136,965.7

FUENTE: Archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó los oficios mediante los cuales se verificó que se instruyó, a las citadas instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros, el pago y la entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias, así como los archivos nominales (confirmaciones de los apoyos entregados) con el detalle de los importes programados para el pago, los pagados y no pagados, y de estos últimos, su reintegro a la TESOFE; como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS CONTRA LOS ARCHIVOS DE CONCILIACIÓN POR INSTANCIA DISPERSORA DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

Instancia Dispersora	CLC		Importe de Reintegros [B]	Presupuesto Ejercido y Pagado [C]=[A-B]	Archivos Nominales Conciliación				Variación [G]=[C-F]
	Cantidad	Importe [A]			Cantidad	Importe Programado [D]	Importe Rechazado [E]	Importe Pagado [F]	
TESOFE	723	431,407,211.0	99,588.6	431,307,622.4	723	431,407,211.0	99,588.6	431,307,622.4	-
ISSFAM	8	90,148.8	4,212.0	85,936.8	5	90,148.8	4,212.0	85,936.8	-
Banco del Bienestar	144	85,189.7	33,165.1	52,024.6	8	85,189.7	33,165.1	52,024.6	-
Total	875	431,582,549.5	136,965.7	431,445,583.8	736	431,582,549.5	136,965.7	431,445,583.8	-

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, reintegros y archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar.

Al respecto, se constató que, para la entrega de los apoyos económicos por concepto de pensión a los beneficiarios del programa, la Secretaría de Bienestar programó 875 “Operativos de Pago”⁶, mediante depósitos y órdenes de pago en efectivo por 431,582,549.5 miles de pesos, lo cual acreditó con 736 archivos nominales, emitidos por las tres instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros, en el entendido que entre dos o más operativos de pago se encuentran incluidos en los archivos nominales, así mismo se constató que se efectuaron reintegros a la TESOFE por 136,965.7 miles de pesos, por concepto de rechazos o apoyos no entregados, en cumplimiento de la normativa.

Ministración de recursos a las instancias financieras

Se verificó que las transferencias de los recursos se realizaron por medio de tres instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros, de las cuales se realizaron 102 reintegros por un total de 136,965.7 miles de pesos, por lo que el recurso pagado fue por 431,445,583.8 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Revisión de CLC y documentación soporte

Se constató que las CLC con las cuales se realizó la dispersión de los recursos contaron con la documentación soporte y los formatos denominados “Instrucción de Pago” así como el cuadro con las cifras instruidas y certificadas, en cumplimiento de la normativa.

Archivos de liquidación

Con la revisión de los archivos denominados listados de liquidación de apoyos monetarios (transacciones bancarias programadas para dispersar por las instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros), se verificó que se programaron para pago 875 operativos por un total de 431,582,549.5 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Archivos de conciliación

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Bienestar proporcionó los archivos nominales, también denominados archivos de conciliación (confirmaciones de las transacciones bancarias realizadas por las instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros), y con su análisis se verificó que se programaron pagos por 431,582,549.5 miles de pesos, de los cuales 431,445,583.8 miles de pesos, se reportaron como pagados y 136,965.7 miles de pesos, como rechazos de pago y reintegrados a la

⁶ Operativos de Pago. En México son el calendario alfabético que se utiliza para dispersar los pagos bimestrales de la Pensión para el Bienestar a las personas adultas mayores en 2024. El pago se realiza directamente a la tarjeta del beneficiario según la inicial del primer apellido, y este calendario se publica en la página oficial de la Secretaría de Bienestar (gob.mx/bienestar) al inicio de cada bimestre de pago.

TESOFE, lo cual se corresponde con lo reportado como pagado en cuenta pública, al comparar los archivos nominales con las CLC y reintegros.

Comprobantes de pago en efectivo

Para verificar la entrega de apoyos en efectivo a los beneficiarios, de un universo de 5,251 beneficiarios que recibieron dichos pagos en el ejercicio fiscal 2024, equivalentes a 52,024.6 miles de pesos, se determinó revisar una muestra de 367 expedientes por 3,580.1 miles de pesos, de cuya revisión se determinó la correcta procedencia de la entrega de los apoyos económicos en efectivo, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se identificó que para la entrega de los apoyos económicos del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar instruyó para su dispersión 875 “Operativos de Pago” por un total de 431,582,549.5 miles de pesos, a través de tres instancias financieras de servicios de banca social y/o de servicios financieros, mediante archivos nominales de conciliación que identificaron transacciones confirmadas como pagadas a los derechohabientes por 431,445,583.8 miles de pesos, y rechazadas o no pagadas por 136,965.7 miles de pesos; asimismo, se verificó la entrega de 367 apoyos económicos en efectivo por 3,580.1 miles de pesos, que contaron con la documentación que sustentó su procedencia.

7. Validación del Padrón de Beneficiarios

Con la revisión del contenido del padrón de personas beneficiarias del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” del ejercicio fiscal 2024, proporcionado por la dependencia fiscalizada, se verificó que el padrón registró un total de 12,247,776 beneficiarios que recibieron apoyos económicos por un total de 431,445,583.8 miles de pesos, y con su análisis se constató lo siguiente:

- a) En el ejercicio fiscal 2023, el padrón del programa contó con 12,331,539 registros de beneficiarios; se constató que 769,838 causaron baja y 11,561,701 permanecieron en el programa; asimismo, para el ejercicio fiscal 2024, se contó con 12,247,766 registros de beneficiarios, los cuales incluyen 686,075 incorporaciones.
- b) Se otorgaron apoyos económicos por concepto de "Pago de Marcha" a 64 personas por un total de 153.6 miles de pesos, los cuales fueron emitidos a través de ventanilla por el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. (Banco del Bienestar), y contaron con la documentación que sustentó su procedencia, en cumplimiento de la normativa.
- c) Los beneficiarios del referido programa cumplieron con la edad de 65 años o más, en cumplimiento de la normativa.
- d) En el ejercicio fiscal 2024, se entregaron apoyos económicos a 188 beneficiarios por 10,143.0 miles de pesos, por concepto de resoluciones emitidas por la autoridad

judicial, los cuales contaron con la documentación que sustentó la procedencia de la entrega de los apoyos económicos, en cumplimiento de la normativa.

- e) Se entregaron apoyos económicos a 87,773 beneficiarios del programa por un total de 806,369.6 miles de pesos, los cuales provienen de años anteriores al ejercicio fiscal 2024, y corresponden a beneficiarios a los que se reexpidieron los pagos de la pensión mediante el esquema bancarizado (entrega de tarjetas), en cumplimiento de la normativa.
- f) De los registros identificados en el padrón de beneficiarios del programa, se constató que la Secretaría de Bienestar no realizó pagos duplicados a beneficiarios del programa en el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de la normativa.
- g) En el padrón del programa no se identificaron CURP de beneficiarios duplicadas.
- h) Se identificaron 2,215,649 personas adultas auxiliares que carecen del registro de su CURP en el padrón de beneficiarios, debido a que cuando fueron incorporadas al programa, el registro de la CURP del auxiliar no era un requisito obligatorio, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se otorgaron apoyos económicos por concepto de "Pago de Marcha" a 64 personas por un total de 153.6 miles de pesos; los beneficiarios del programa cumplieron con la edad requerida de 65 años o más; fueron otorgados apoyos económicos a 188 beneficiarios por concepto de resoluciones emitidas por la autoridad judicial; se entregaron apoyos económicos a 87,773 beneficiarios del programa por un total de 806,369.6 miles de pesos por concepto de reexpedición de la pensión; no se realizaron pagos duplicados a las personas adultas mayores, ni se identificaron CURP duplicadas, y finalmente se identificaron 2,215,649 registros de personas adultas que cuando fueron incorporadas al programa, el registro de la CURP del auxiliar no era un requisito obligatorio.

Cuentas Bancarias de los Beneficiarios

Con la información proporcionada por el Banco del Bienestar, se determinó mediante una conciliación realizada por este órgano técnico de fiscalización que 12,133,014 registros de cuentas bancarias pertenecieron a los beneficiarios del programa, y 8,452 cuentas bancarias correspondieron a la persona adulta auxiliar del beneficiario, en cumplimiento de la normativa.

Validación ante el Registro Nacional de Población (RENAPO)

Se solicitó al RENAPO la validación de 12,245,338 CURP de beneficiarios que recibieron los apoyos económicos del programa en el ejercicio fiscal 2024, y como resultado de dicha validación éste reportó 11,550,575 como válidas, 686,898 con estatus de "Baja" y 7,865 que de acuerdo a la "Guía del procedimiento de aplicación de movimientos con el resultado de la confronta y consulta de los datos personales de los padrones de derechohabientes y

beneficiarios de la Secretaría de Bienestar con la base de datos del registro nacional de población”, emitida en enero de 2022 son válidas, en cumplimiento de la normativa.

Adicionalmente se realizó la verificación de 1,135,495 CURP de las personas adultas auxiliares ante el RENAPO, y como resultado de dicha verificación éste reportó 1,068,932 CURP como localizadas y vigentes, mientras que 43,520 presentaron alguna inconsistencia, aunque de acuerdo con la “Guía del procedimiento de aplicación de movimientos con el resultado de la confronta y consulta de los datos personales de los padrones de derechohabientes y beneficiarios de la Secretaría de Bienestar con la base de datos del registro nacional de población”, emitida en enero de 2022, son válidas, en cumplimiento de la normativa.

Sin embargo, se observó que la CURP de 23,043 personas adultas auxiliares tuvieron el estatus de “Bajas por Defunción”, mientras que su beneficiario se encontró con estatus de activo, por lo que se determinó que no se encontró actualizado el padrón de beneficiarios del programa, y a 4 beneficiarios cuya CURP se reportó con el estatus de “Bajas por Defunción”, se les entregaron apoyos económicos por un total de 42.0 miles de pesos, después de la fecha de fallecimiento. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar acreditó mediante archivos electrónicos que, las 4 CURP de beneficiarios fueron validas ante el RENAPO previo a la entrega de los apoyos económicos, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

En conclusión, se identificó que el Banco del Bienestar, institución en la que se depositaron los recursos del programa, reportó las cuentas bancarias como registradas a nombre de los beneficiarios del programa o de su persona adulta auxiliar en cumplimiento de la normativa; sin embargo, 23,043 registros de CURP con estatus de “Bajas por Defunción”, pertenecientes a las personas adultas auxiliares, no se encuentran actualizados en el padrón de beneficiarios del programa.

2024-0-20100-19-0292-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, como instancia ejecutora a cargo de la operación y ejecución del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", fortalezca los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que se cuente con la actualización de los registros de las personas adultas auxiliares de los beneficiarios del referido programa, para contar con los campos y requisitos que permitan la identificación de las personas adultas auxiliares.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Informes de cumplimiento

Entrega de Informes Trimestrales

Se constató que los cuatro informes trimestrales del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" correspondientes al ejercicio fiscal 2024 se entregaron a la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, en cumplimiento de la normativa.

Registro del Padrón en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G)

Se verificó que el contenido del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G cumplió con los campos obligatorios del modelo de datos, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó los acuses de registro del Padrón de Beneficiarios del programa en el SIIPP-G, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en los que se observó que el registro se realizó fuera del plazo de los 15 días posteriores a la conclusión del periodo por entregar.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó evidencia documental con la cual acreditó que los días de desfase corresponden a incidencias en el sistema, las cuales derivaron de rechazos, modificaciones de datos y fallas de la página electrónica de la SABG, entre otras eventualidades.

Por otra parte, al comparar los archivos electrónicos trimestrales resultantes del SIIPP-G por un total de 431,445,195.6 miles de pesos, con el padrón de beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" del ejercicio fiscal 2024 por 431,445,583.8 miles de pesos, se observó una variación de 388.2 miles de pesos que no fueron registrados en el SIIPP-G.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección General de Padrones de Beneficiarios entregó el documento normativo titulado "Mecanismo de Seguimiento y control para la integración de padrones de personas derechohabientes y beneficiarios de la Secretaría de Bienestar al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales", que tiene por objeto regular la integración de los registros en el SIIPP-G, cumplir con los plazos y con la incorporación del total de las personas derechohabientes y beneficiarios que integran los padrones de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar, cuya aplicación será a partir del ejercicio fiscal 2025, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se constató que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales a la H. Cámara de Diputados, a la SFP, actualmente SABG, y a la SHCP, de acuerdo con los plazos establecidos en la norma; integró el padrón de beneficiarios y lo registró en el SIIPP-G.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,076,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad esta última es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Bienestar no proporcionó 23 expedientes de adultos mayores por 726.0 miles de pesos que sustenten el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser beneficiarios de los apoyos económicos del programa.

La Secretaría de Bienestar no proporcionó 45 expedientes bancarios por 1,350.0 miles de pesos que sustenten la entrega de tarjetas bancarias a los beneficiarios del programa.

Falta de capacitación sobre temas de ética e integridad al personal adscrito a la Unidad Responsable del programa.

Se identificaron en el padrón de beneficiarios del programa 23,043 CURP de personas adultas auxiliares con estatus de “Bajas por Defunción”, sin que la dependencia acredite su actualización, requisito establecido en las Reglas de Operación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.F.P. Osmar Vladimir Arguelles Rodríguez

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyen en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la dependencia fiscalizada contó con controles internos orientados al cumplimiento de los objetivos del programa y que estos se aplicaron de conformidad con las políticas y procedimientos autorizados.
2. Constatar que la dependencia fiscalizada realizó el registro presupuestal de los egresos con cargo al programa y que estos correspondieron con lo presentado en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Verificar el marco normativo que estuvo vigente durante la ejecución del programa así como comprobar que éste contó con mecanismos de control y criterios generales que garantizaron su implementación con objetividad, equidad, transparencia y publicidad.
4. Constatar que la dependencia fiscalizada suscribió los instrumentos jurídicos con las instancias financieras participantes, dependencias, entidades o instituciones con el fin de establecer esquemas de colaboración para la ejecución y control del programa; identificar en estos las obligaciones, plazos, medios de comunicación e intercambio de información, así como, verificar su cumplimiento.
5. Verificar que la dependencia fiscalizada estableció mecanismos y medios para la difusión y promoción del programa; constatar que el proceso de recepción de solicitudes se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la dependencia, así como, comprobar de forma selectiva (muestra) que los beneficiarios de los apoyos cumplieron con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y demás normativa aplicable para la ministración de los recursos y, que se contó con la documentación soporte que respaldó su otorgamiento y ejecución.
6. Comprobar que la dependencia fiscalizada realizó la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de las instancias pagadoras y dispersoras, que éstas se sustentaron en los instrumentos jurídicos formalizados, las instrucciones de pago, listados de liquidación y archivos de conciliación, y que los recursos no aplicados se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
7. Verificar que el pago de los apoyos económicos correspondió a los montos de los apoyos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, que se realizaron a las cuentas bancarias de los beneficiarios o de su persona adulta auxiliar, y confirmar con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, mediante el estatus de las Claves Únicas de Registro de Población, el registro de nacimiento y defunción de los beneficiarios, así como, en su caso, los registros en otras instituciones para validar la procedencia de la entrega de su apoyo.

8. Constatar que los beneficiarios que integraron el Padrón Único de Beneficiarios y el Padrón registrado en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales se publicaron, entregaron y registraron en los plazos y términos establecidos en la normativa, y que correspondieron a los registros que sustentaron el presupuesto ejercido, y verificar que la dependencia fiscalizada envió los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en tiempo y forma.

Áreas Revisadas

Subsecretaría de Bienestar, Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios y las direcciones generales para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para la Validación de Beneficiarios y de Operación Integral de Programas, todas adscritas a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 63, párrafo segundo; 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I y IV
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, y 74, párrafo tercero
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 12, fracción III; 22, fracción III y 23, fracción IV.

- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 19.

- "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024", numerales 3.3.2 "Requisitos de Acceso", párrafo segundo y 3.9.2 "Instancia Operativa", párrafos segundo y tercero.

- Acuerdo Operativo Específico para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., numeral 2 "Entrega a través de Abono en Cuenta", apartados "Entrega de Tarjetas por parte de la Secretaría" y "Entrega de Tarjetas a los Beneficiarios".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.